

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 271/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 23/8/2007.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel García Gutiérrez Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 271/07 seguido por una falta de LESIONES contra BRAIM BACHIR MOHAMED habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a Braim Bachir Mohamed de la denuncia contra dicha persona presentada, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Braim Bachir Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18/ 10/2007.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 176/2007 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

2419.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE MELILLA

JUICIO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 176/2007

PARTE DEMANDANTE :LEMIA HAMED FILALI

PARTE DEMANDADA: ALLAOUI AHMED MOHAMED.

En el juicio referenciado, se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo son texto literal siguiente:

SENTENCIA N° 313/07

En la ciudad de Melilla a 26 de octubre de 2007.

Vistos por Dña. María Dolores Márquez López, Magistrado de este Juzgado los presentes autos de juicio de separación contenciosa, seguidos por la procuradora Sra. Herrera Gómez en representación de Dña. Lemia Hamed Filai contra D. Allaoui Ahmed

Mohamed, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

QUE ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de separación formulada por la procuradora Sra. Herrera Gómez en nombre y representación de Dña. Lemia Ahmed Mohamed en situación de rebeldía procesal DECRETO la separación del matrimonio de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin que proceda efectuar ningún otro pronunciamiento.

Firme que sea esta resolución librese oficio al Encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de al misma, incluyase en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a María Dolores Márquez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a Allaoui Ahmed Mohamed, nacido en Beni-Sidel (Marruecos) el 09.05.1961, hijo de Mohamed y Ayada.

En Melilla a 29 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial.

Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 24/2007

EDICTO

2420.- DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento S.s. Ilmo., Don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-